

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Febrero 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Correos.

En la Gaceta correspondiente al día 2 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó autómóvil, desde la oficina de Correos de La Almunia á la de Cariñena, bajo el tipo máximo 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de La Almunia y Cariñena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las propo-

siciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Almunia y Cariñena hasta el día 2 de Marzo próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 del mismo mes á las once horas.

Madrid 22 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles,

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas que se indican.

Zaragoza 3 de Febrero de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1903.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producido bruto obtenido y demás circunstancias que se expresan:

NÚM. de expediente...	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR	Provincia.	TÉRMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100.	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en almacén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	OBSERVACIONES	
					Clase.	Quintales métricos							
23	Hermanita.	D. Ricardo Larrosa.....	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	200	98	>	0'75	150	4'50		
147	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.....	Idem.	Idem.	Idem.	253	>	>	0'75	189'75	5'70		
79	San Juan.	El mismo.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	40	>	>	0'75	30	0'90		
296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	360	>	>	0'75	270	8'10		
152	Paquita.	Ramón Soler.....	Idem.	Idem.	Idem.	400	>	>	0'75	300	9		
302	Tomasa.	Hilario Muro.....	Idem.	Idem.	Idem.	600	>	>	0'75	450	13'50		
31	El Ángel.	José Martín.....	Idem.	Idem.	Idem.	2,303	>	>	0'75	1,727'25	51'81		
183	Rosalía.	Joaquín Martín.....	Idem.	Idem.	Idem.	450	>	>	0'75	337'50	10'11		
47	Esperanza.	Marcelino Liria.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	272	>	>	0'75	204	6'12		
155	San Crescencio.	Miguel Romero (viuda)...	Idem.	Idem.	Idem.	1,214	>	>	0'75	910'50	27'32		
14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	1,466	>	>	0'75	1,099	32'98		
185	Lucía.	El mismo.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	400	>	>	0'75	300	9		
127	La Sulfúrica.	Sres. Coll y Bielsa.....	Idem.	Mediana.	Idem.	137	>	>	7'50	856'50	25'70		
183	N.ª S.ª del Pilar.	D. Ignacio Girona.....	Idem.	Mequinenza.	Lignito.	5,750	>	>	1'20	6,900	207		
224	La Dichosa.	Julián Sanjuán.....	Idem.	Idem.	Idem.	2,310	>	>	1'20	2,772	83'16		
405	Couchita.	Fernando López.....	Idem.	Idem.	Idem.	982	>	>	1'20	1,178'40	35'35		
605	Rosita.	José Pagés.....	Idem.	Idem.	Idem.	>	>	>	>	>	>		
326	San Luis.	Pascual Laborda.....	Idem.	Calceña.	Galeña.	800	42	0'0025	5	4,000	120		
387	Juanita.	Juan González.....	Idem.	Mequinenza	Lignito.	1,170	>	>	1'20	1,404	22'12		
696	Severa.	Emilio Copóns.....	Idem.	Idem.	Idem.	1,000	>	>	1'20	1,200	16		
TOTAL.....											688'37		

NOTA.—A las minas «Juanita» y «Severa», se les asigna por el 3 por 100 la diferencia, que sumada con el importe de la fijación previa declarada firme, forma el total del impuesto que deben pagar.

Zaragoza 30 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION TERCERA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE ZARAGOZA

Distrito de Calatayud.

Resumen de los votos obtenidos por el Candidato D. Gabriel Maura y Gamazo, en la elección de Diputado á Cortes, verificada en el expresado distrito electoral, el día 31 de Enero de 1904.

PUEBLOS	SECCIONES	Votos obtenidos.
Alhama	Unica.	257
Aniñón.....	»	174
Ariza	»	249
Ateca	1. ^a	136
Idem.....	2. ^a	97
Berdejo.....	Unica.	70
Bijuesca.....	»	150
Bordalba	»	101
Bubierca	»	5
Calatayud.....	1. ^a	213
Idem.....	2. ^a	206
Idem.....	3. ^a	199
Idem.....	4. ^a	211
Idem.....	5. ^a	112
Cervera de la Cañada.....	Unica.	94
Clarés.....	»	100
Contamina	»	41
Embú de Ariza.....	»	64
Malanquilla.....	»	97
Maluenda.....	»	147
Moros.....	»	193
Paracuellos de Jiloca	»	56
Pozuel de Ariza.....	»	60
Sediles.....	»	141
Sestrica	»	84
Terrer.....	»	140
Torralba de Ribota.....	»	73
Torrelapaja.....	»	446
Torrijo	»	49
Villalengua.....	1. ^a	67
Villarroya de la Sierra	2. ^a	32
Idem.....	Unica.	32
Viver de la Sierra.....	Unica.	32
Total de votos obtenidos:.....		4.064

Faltan datos de las Secciones de Paracuellos de Jiloca y Villalengua. Además han obtenido votos: en la Sección de Aniñón D. N. Salmerón y Souso, 2, papeletas en blanco 1; en la de Ariza, Bernardino Nozaleda 1 y Juan Gualberto Ballesteros, 1; en Ateca 1.^a Sección, Marceliano Isábal, 1, papeleta ininteligible 1; en la 2.^a Sección, papeleta en blanco 1; en la de Bordalba, Eduardo Gasset, 1; Juan Gualberto Ballesteros, 1; en la de Cervera de la Cañada, N. Salmerón 5; en la de Moros, N. Salmerón 1; en la 2.^a de Villarroya de la Sierra, Padre Nozaleda 1, y en la de Viver de la Sierra, Juan Gualberto Ballesteros 1.

Zaragoza 3 de Febrero de 1904.—El Presidente accidental de la Junta provincial del Censo, José María Caballero.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La Recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, impuesto de carruajes de lujo, alcoholes, casinos, minas y utilidades sobre la riqueza mobiliaria de la provincia, correspondiente al primer trimestre del corriente año, se verificará en todos los pueblos de la misma, mediante edictos que los Recaudadores de las respectivas zonas en que se halla dividida remitirán á los señores

Alcaldes de los pueblos, señalando los días en que ha de efectuarse la cobranza á medida que reciban la documentación completa de cada pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza 1 de Febrero de 1904.—El Tesorero, Carlos Dale.

SECCION SEXTA

Los repartos de consumos y gremiales de líquidos y alcoholes para el actual año de 1904, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, contra los cuales se admitirán en dicho período las reclamaciones que se produjeren por escrito y las verbales que se hagan en el acto del juicio de agravios, que tendrá efecto el octavo día por la noche.

Manchones 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan M. Bernal.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo en pública subasta de las hierbas de la dehesa denominada «Quiñouada» para el presente año, con destino al ganado de abasto de carne á este vecindario y formado el oportuno pliego de condiciones que ha de regir en aquel acto, se hace saber que quedan expuestos al público, por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, dichos acuerdos y pliego de condiciones; para que puedan ser examinados y producirse contra los mismos las reclamaciones que se crean procedentes.

Aguilón 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Gregorio López.

La titular de Inspector de carnes de este pueblo, se halla vacante con el haber de 500 pesetas, más 1.000 pesetas por las igualas de las caballerías de los mayores contribuyentes, que éstos responderán al pago de dichas 1.000 pesetas.

Alpartir 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Marín.

Rectificado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de la presentación de reclamaciones.

Monreal de Ariza 30 de Enero de 1904.—El Alcalde, Atanasio Morón.

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, los mozos Humberto Peigneno Ruiz, hijo de Enrique é Isabel, y Bruno Gómez Melús, hijo de Ignacio y Teresa; é ignorándose el paradero de dichos mozos y el de sus padres, se les cita, por medio del presente, á fin de que comparezcan al acto de sorteo y declaración de soldados, en la inteligencia que si no concurren les parará el perjuicio consiguiente.

Alhama 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Se hallan vacantes las plazas de Recaudador de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, y la de Guarda municipal del mismo de esta villa.

La primera, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría, y la segunda con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho días, pesados los cuales se proveerán.

Carenas 1 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Mendoza.

No habiendo comparecido en el acto de la rectificación del alistamiento los mozos Gustavo Domingo Ramón López Gutiérrez, hijo de D. Emilio y D.^a Carmen; Antonio Robustiano Serrano Piñar Arnedo, hijo de D. Blas y D.^a Dolores, y Federico Grañero Ribas, hijo de D. Mariano y D.^a Mariana, que nacieron en esta villa, en 1 de Diciembre de 1884 y se hallan inscritos en el actual alistamiento, se les cita por segunda vez para el día 13 del actual para el cierre definitivo de las mencionadas listas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Belchite 1 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Martín García.

Hasta el día 10 del mes actual se admiten solicitudes en esta Alcaldía para desempeñar el cargo de Recaudador de consumos y demás repartos locales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Alfajarín 1 de Febrero de 1904.—El Alcalde, A. Villanueva.

Desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de consumos, cereales y sal, y el de líquidos, confeccionados para el año actual de 1904, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Vistabella 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Moreno.

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el padrón de cédulas personales.

Belchite 1 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Martín García.

Hasta el día 28 de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza contributiva, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Torres de Berrellén 31 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia recaída en causa contra Inocencio Modrego Martínez, natural de Pómer, y cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto, ha acordado se

requiera al mismo, como lo hago por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de seis días, presente en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas á las resultas de dicha causa; previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Borja uno de Febrero de mil novecientos cuatro.—Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Nicolás Toledo García, segundo Teniente del regimiento infantería Aragón, número veintinueve, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del regimiento infantería Cuba, número sesenta y cinco. Santos Hernández Hernández.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Santos Hernández Hernández, de oficio músico, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta población, con el fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza veintiocho de Enero de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Nicolás Toledo.

Santa Isabel de Fernando Poo.

D. José María Quintián y Seoane, primer Teniente de infantería de Marina, con destino en la primera compañía de las del Golfo de Guinea y Juez instructor de un expediente militar.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado militar se siguen autos de declaración de herederos á virtud del fallecimiento abintestado del Cabo que fué de la segunda Compañía de infantería de Marina, de las del Golfo de Guinea, Emilio Gracia y Gracia, ocurrido en esta Colonia en dieciocho de Junio de mil novecientos tres, en cuyos autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil y en el sesenta y tres de la de Enjuiciamiento militar de Marina, he dictado providencia mandando se anuncie por edicto el fallecimiento de dicho Cabo Emilio Gracia y Gracia, natural de Zaragoza, Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, vecindado en Sevilla, hijo de Emilio y de Crescencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, de donde era natural el finado, y en la *Gaceta de Madrid*, puedan hacer las reclamaciones los que se crean con derecho.

Dado en Santa Isabel de Fernando Poo á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.—José María Quintián.—Por su mandado, el Secretario, Emilio López Fernández.